



Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia



“2022 – 40º Aniversario de la Gesta del Atlántico Sur, Año  
del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

Punta Alta, 28 de Diciembre de 2022  
Corresp. Expte. O-96-2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO  
ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE**

**ORDENANZA 4198**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 31º de la Ordenanza N° 3.591, el cual quedará redactado de la  
----- siguiente manera:

“Artículo 31º: Constituyen obligaciones de los conductores y las conductoras:

- a) Conocer y observar las reglas de tránsito.
- b) Respetar el régimen general establecido para la prestación del servicio.
- c) Demostrar respeto y buena predisposición a los requerimientos de los pasajeros.
- d) Prestar servicio en perfectas condiciones psicofísicas y adecuadamente vestido. Se entenderá por vestimenta adecuada aquella que comprenda calzado cerrado, pantalones largos y brazos semi cubiertos. A partir del mes de diciembre y hasta que finalice la temporada de verano, se permitirá utilizar vestimenta adecuada a la época estival, con excepción de mallas, ojotas y musculosas.
- e) Exhibir ante su requerimiento por autoridad competente, el certificado de control mensual.
- f) Presentarse a examen psicofísico cuando diversas infracciones o accidentes lo aconsejen”.

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo 33º de la Ordenanza N° 3.592, el cual quedará redactado de la  
----- siguiente manera:

“Artículo 33º: Constituyen obligaciones de los conductores y las conductoras:

- a) Conocer y observar las reglas de tránsito.
- b) Respetar el régimen general establecido para la prestación del servicio.
- c) Demostrar respeto y buena predisposición a los requerimientos de los pasajeros accediendo a todos los destinos ubicados en el partido de Coronel Rosales.
- d) Prestar servicio en perfectas condiciones psicofísicas y adecuadamente vestido. Se entenderá por vestimenta adecuada aquella que comprenda calzado cerrado, pantalones largos y brazos semi cubiertos. A partir del mes de diciembre y hasta que finalice la temporada de verano, se permitirá utilizar vestimenta adecuada a la época estival, con excepción de mallas, ojotas y musculosas.
- e) Exhibir ante su requerimiento por autoridad competente, el certificado de control mensual.
- f) Presentarse a examen psicofísico cuando diversas infracciones o accidentes lo aconsejen”.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese. -

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA  
CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Pablo Zaragoza  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante